

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2023 00821 00
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: JOHARY PATRICIA CORRALES ALFARO.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ALLÉGUE el requerimiento escrito para iniciar el procedimiento de ejecución especial, con su respectiva constancia de envío a la dirección de la señora **JOHARY PATRICIA CORRALES ALFARO** toda vez que la aportada corresponde a una persona diferente a la que suscribió el contrato de prenda **JOHARY PATRICIA CORRALES ALFARO ≠ JOSE CALEB CORONEL QUINTERO**. (art. 2.2.2.4.2.70. del Decreto 1835 de 2015).

II.- **RECONOCESE** al abogado **ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pag. 9 a 11 Ib.